



7066001 - 00219

Pereira, 26 de enero de 2016.

Señor REPRESENTANTE LEGAL LINEAL ELEMENTAL SAS CL 10 15 14 Local 4 Los Alpes Pereira Risaralda

**ASUNTO:** Notificación Por aviso

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar el auto N°0153 del 18 de enero de 2016 y notificación por aviso.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BETANGORT GOMEZ

Anexo: Tres (03) folios

Transcriptor:

Ángela María L. Ángela María L. C. A. Betancourt.

Elaboró: Revisó/Aprobó:







## **NOTIFICACION POR AVISO**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFACAR AL REPRESENTANTE LEGAL LINEA ELEMENTAL SAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso: 27 DE ENERO DE 2016.

Numero y fecha del acto administrativo a notificar: AUTO N ° 0153 DEL 18 DE ENERO DE 2016..

Numero del expediente: 0048/05/01/2016

Persona (s) a notificar: SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL LINEA ELEMENAL SAS

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: CL. 10 15 14 LOCAL 4 LOS ALPES

PEREIRA RISARALDA

Funcionario que expide el acto administrativo: CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011(Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de surtir la notificación se notificará de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. Anexa copia del auto.

Es de advertirle de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo.

**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ DIRECTOR TERRITORIAL ORIGINAL FIRMADO** 

Se fija hov 27 de enero de 2016, siendo las 8:00 a.m.

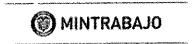
ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Se desfija el presente aviso hoy 02 de febrero de 2016, siendo las 5:00 P:M

ANGELA MARIA LÉON SANMIGUEL

AUXILIAR ADMINISTRATIVA





## AUTO No. 0153 (18 de Enero de 2016)

# POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

La Directora Territorial (e) de Risaralda del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 4108 de 2 de noviembre de 2011, Resolución 02143 de 28 de mayo de 2014, Resolución 3111 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y

#### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 artículo 7° inciso 5, el día 06 de Octubre de 2015, con radicado interno No. 8188, la Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS BOLIVAR, reportó a este Ministerio la situación de morosidad en el pago de aportes al sistema por parte de la empresa y/o empleador LINEA ELEMENTAL S.A.S. identificada con EL Nit No 900080136-1 con domicilio en la calle 10 No 15-14 Local 4 Los Alpes, teléfono 3347992 Pereira Risaralda, correo electrónico contabilidaduno@lamontana.com.co empresa perteneciente al Sector M – Actividades Profesionales Científicas y Técnicas, por presunto no pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de sus trabajadores correspondiente al periodo de Octubre y Noviembre de 2015, así mismo la ARL ha enviado la respectiva comunicación que la constituye en mora sin haber recibido respuesta favorable sobre el asunto por parte del empleador.

Mediante auto 00141 del 14 de Enero de 2016, se designó al doctor **ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY** Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito a esta Dirección, para que inicie las actuaciones laborales administrativas y de instrucción correspondiente.

Consecuente con lo anterior, el artículo 16 Decreto Ley 1295 de 1994, frente a la obligatoriedad del Empleador en el pago de las cotizaciones nos señala:

"Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al sistema general de riesgos laborales."

A su vez la ley 1562 de 2012 establece en el Artículo 7° Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

"La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar.

La liquidación, debidamente soportada, que realicen las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de Prestaciones otorgadas, cotizaciones adeudadas e intereses por mora, prestará mérito ejecutivo.

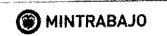
Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas egales

Calle 19 No. 9-75 Piso 5 Ala A Edif. Palacio Nacional Pereira - Risaralda, Colombia

PBX: ( 6 ) 3116886 - Ext. 4133 www.mintrabajo.gov.co

Email: jmolinal@mintrabajo.gov.co







vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Así mismo, respecto al pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales el artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 enuncia:

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;..."

## CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Visto lo anterior es claro que la empresa LINEA ELEMENTAL S.A.S identificada con el Nit . No 900080136-1 , representada legalmente por JUAN PABLO BALLESTEROS GRISALES, no canceló los meses de Octubre y Noviembre de 2015, incumplimiento lo establecido en el artículo 2.2..4.3.2 del Decreto 1072 de 1994, el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, en consecuencia se le elevara el siguiente cargo por la presunta violación de las normas antes mencionadas e integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales.

Consecuente con lo anterior, la Directora Territorial (e) del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Risaralda formula a la empresa y/o empleador LINEA ELEMENTAL S.A.S los siguientes:

CARGO 1:, Al no realizar en forma oportuna el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de Octubre y Noviembre de 2015, con la ARL SEGUROS BOLIVAR, para acreditar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.3.2 y en la Ley 1562 artículo 6 y 7.

Por todo lo expuesto y previas las anteriores consideraciones de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 el Despacho:

### DECIDE

PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa y/o empleador LINEA ELEMENTAL S.A.S. identificada con EL Nit No 900080136-1 con domicilio en la calle 10 No 15-14 Local 4 Los Alpes, teléfono 3347992, correo electrónico contabilidaduno@lamontana.com.co Pereira Risaralda, empresa perteneciente al Sector M – Actividades Profesionales Científicas y Técnicas, Pereira Risaralda.

CARGO 1: A la Empresa LINEA ELEMENTAL S.A.S. identificada con EL Nit No 9000801036-1 ubicado en la calle 10 No 15-15 Local 4 Los Alpes, Teléfono 3347992, correo electrodico contabilidaduno@lamontana.com.co empresa perteneciente al Sector M – Actividades

Calle 19 No. 9-75 Piso 5 Ala A Edif. Palacio Nacional Pereira - Risaralda, Colombia

PBX: ( 6 ) 3116886 - Ext. 4133 www.mintrabajo.gov.co

Email: jmolinal@mintrabajo.gov.co







**Profesionales, Científicas y Técnicas**, de la ciudad de Pereira Risaralda, al no realizar en forma oportuna el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de Octubre y Noviembre de 2015, a la ARL SEGUROS BOLIVAR, para acreditar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.3.2 y en la Ley 1562 artículo 6 y 7.

## ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la practica de las siguientes pruebas:

- 1. Realizar visita administrativa al establecimiento de considerarlo necesario.
- 2. Que el investigado aporte todo el material probatorio a fin de controvertir el cargo imputado
- 3. Solicitar la presentación de los siguientes documentos :
- 3.1 A la Empresa LINEA ELEMENTAL S.AS.:
  - a) Copia del Balance General a Diciembre 31 de 2014
  - b) Certificado de Cámara de Comercio o RUT.

ARTICULO TERCERO: TENGANSE como pruebas las aportadas al proceso.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las partes juridicamente interesadas el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que podrá, dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Directora Territorial (e)

LINA MARCELA VÉGA MONTOYA

Transcriptor: A Cadavid Echeverry Elaboró: A. Cadavid Eheverry Revisó/Aprobó: C.A. Betancourt

Calle 19 No. 9-75 Piso 5 Ala A Edif. Palacio Nacional Pereira - Risaralda, Colombia

PBX: (6) 3116886 - Ext. 4133 www.mintrabajo.gov.co

Email: jmolinal@mintrabajo.gov.co

